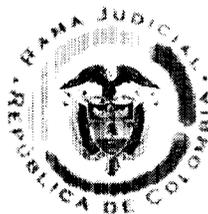


REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Ubaté, mayo diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : ALIMENTOS
RADICADO : 2021-372
DEMANDANTE : RUTH CATHERINE RODERO
DEMANDADO : REINEL ALEXANDER AGUDELO M.

La presente demanda se inadmitió en auto de fecha 06 de abril de 2022, el cual se notificó por estados el 07 de abril del mismo año, concediéndose al demandante el término de cinco (05) días hábiles para subsanarla. Vencido como está el plazo para enmendar la demanda, se impone el rechazo de la misma, de conformidad con lo reglado por el artículo 90 del Código General del Proceso, como quiera que la parte actora no presentó dentro del término indicado el respectivo escrito de subsanación.

Así las cosas, el Juzgado Promiscuo de Familia de Ubaté administrando justicia en nombre de la República de Colombia:

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de ALIMENTOS instaurada en contra del señor REINEL ALEXANDER AGUDELO MOSQUERA.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVARSE el expediente.

NOTIFIQUESE,

MÓNICA MARGARITA MONCADA CHACÓN
Juez